



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 41/2022 de fecha 17 de Mayo de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la planimetría actualizada del área Urbana Cascabel, existe un predio como **ÁREA DE VIAS**, consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 29/2022 de fecha 06 de Julio de 2022 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (**ASESOR LEGAL III DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 41/2022, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE VIAS**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el informe conjunto N° 253/2022 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Tierra y Territorio, Asesoría Técnica y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente la consolidación del derecho propietario del Bien de Dominio Público Municipal Área de Vías del centro poblado de Cascabel.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, se delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

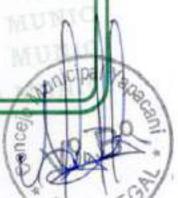
Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- **Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.-** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- **Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.-** Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, **Ley Municipal N° 248/20** de fecha 15 de Septiembre 2020, expresa en su **Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL ÁREA URBANA)**.- I. Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Cascabel, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 25,5005 Hectáreas.

La Resolución Ministerial N° 208/20 de 09 de Octubre de 2020, establece en su Artículo Primero.- Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Cascabel, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 248, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Cascabel, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, publicada el 16 de Septiembre de 2020.

Ley Municipal No. 298 de fecha 27 de Abril de 2021, Ley de Planimetría del área Urbana de "Cascabel", establece en su Artículo 5.- Se regulariza el derecho propietario a Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría del Área Urbana de "Cascabel", relacionada con el área Escolar, equipamiento, verde y vías, mediante Ley Municipal, para su posterior registro en las oficinas de derechos reales hasta obtener su Particularización del inmueble y folio real.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 04 AGO 2022
Registro: 67 Hora: 5:20
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 415

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE VIAS, UBICADO EN LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CASCABEL, ZONA NOR OESTE, J.V. 750, DISTRITO XI, MANZANA 950, LOTE Nº 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33191.92 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

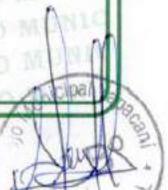
ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 33191.92 m2 (Treinta y tres mil ciento noventa y uno con 92/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE VIAS**, ubicada en el Área Urbana del Centro Poblado de Cascabel, Distrito XI, Zona Nor Oeste, J.V.: 750, Manzana 950, Lote Nº 1, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- MUNICIPIO: YAPACANÍ.
- ZONA: NOR OESTE.
- DISTRITO: XI.
- UBICACION: JUNTA VECINAL SAN PEDRO
- J.V.: 750.
- MANZANA: 950
- LOTE: 1
- SUP. SEGÚN MENSURA : 33191.92 m2.
- USO DE SUELO: **ÁREA DE VIAS**

CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y LÍMITES:

AVENIDA CASCABEL	Mide 40.00 metros
AVENIDA AZURDUY	Mide 18.00 metros
CALLE FLORIDA	Mide 13.00 metros
CALLE SUCRE	Mide 13.00 metros
CALLE ISABEL	Mide 13.00 metros
CALLE MONTEAGUDO	Mide 13.00 metros
CALLE AGUIRRE	Mide 13.00 metros
CALLE PATUJU	Mide 13.00 metros
CALLE WACARETA	Mide 13.00 metros
CALLE SANTIESTEBAN	Mide 13.00 metros
CALLE LINEA DE GASODUCTO	Mide 15.00 metros
CALLE PETROLERA	Mide 13.00 metros
CALLE LOPEZ	Mide 13.00 metros
CALLE H. SILES	Mide 13.00 metros
CALLE 1ro DE MAYO	Mide 13.00 metros





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**CALLE MANANTIAL
CALLE MINEROS**

Mide **13.00 metros**
con proyección a **13.00 metros**

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Vías, ubicado en el Área Urbana del Centro Poblado de Cascabel, Zona Nor Oeste, Distrito XI, J.V. 750, Manzana 950, Lote N° 1, con una superficie total de 33191.92 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 28 días del mes de julio del año 2022.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ignacio Campero Zubietta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

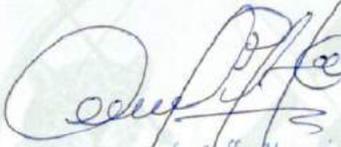
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE VIAS, UBICADO EN LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CASCABEL, ZONA NOR OESTE, J.V. 750, DISTRITO XI, MANZANA 950, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33191.92 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 02 de Agosto de 2022


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

